



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Fundado el 15 de Noviembre de 1876

Edición de 16 páginas

Núm. 40.502.-
Año CXXXVI - N° 815.596 (M.R.)

Santiago, Miércoles 6 de Marzo de 2013
Edición de 2 Cuerpos

Núm. 1 publicado el 1 de Marzo de 1877

Ejemplar del día \$375.- (IVA incluido)
Atrasado \$785.- (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

I
CUERPO

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas

Decreto número 3.817 exento.- Reemplaza la cartografía y datum en el decreto (M) N° 208, de 2005, que modificó el decreto (M) N° 371, de 1993, que fijó las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura en la X Región de Los Lagos y sus modificaciones contenidas en los decretos (M) N°s 221 de 1996, 507 de 2002, 79 de 2004, 334 de 2004, 348 de 2004, 501 de 2005, 72 de 2006, 296 de 2006, 162 de 2007, 306 de 2007 y 133 de 2009 P.1

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 1.525.- Actualiza cantidades en dólares que indica P.3

Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional

Resolución número 1.921 exenta.- Prorroga autorización para tramitar a usuarios incorporados en el Sistema de Visación Electrónica (SVE) Fase I P.3

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Dirección Nacional

Resolución número 235 exenta.- Modifica resolución N° 2.082 exenta, de 2011 P.4

Resolución número 255 exenta.- Renueva Programa de Vigilancia, Detección y Control de Plaga *Alexandrium catenella* y modifica en los términos que indica P.4

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resolución número 1.285 exenta.- Modifica resolución N° 314 exenta, de 2013, que llama a formulación de propuestas para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, del Maule, Biobío, la Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén, Magallanes y Metropolitana P.6

MINISTERIO DE ENERGÍA

Decreto número 82 exento.- Fija precios de referencia para combustibles derivados del petróleo y determina el componente variable para el cálculo de los impuestos específicos establecidos en la ley N° 18.502 P.6

Decreto número 83 exento.- Fija precios de referencia y paridad para kerosene doméstico ...P.7

Decreto número 84 exento.- Fija precios de paridad para combustibles derivados del petróleo P.7

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que indica P.7

Corporación de Fomento de la Producción

Resolución número 221 exenta.- Suspende postulaciones a la línea de financiamiento denominada "Aceleración Internacional de Emprendimientos Tecnológicos - Global Connection" P.8

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de Lo Barnechea

Decreto alcaldicio número 912.- Promulga modificación al Plan Regulador ComunalP.8

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

REEMPLAZA LA CARTOGRAFÍA Y DATUM EN EL DECRETO (M) N° 208, DE 2005, QUE MODIFICÓ EL DECRETO (M) N° 371, DE 1993, QUE FIJÓ LAS ÁREAS APROPIADAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACUICULTURA EN LA X REGIÓN DE LOS LAGOS Y SUS MODIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS DECRETOS (M) N°s 221 DE 1996, 507 DE 2002, 79 DE 2004, 334 DE 2004, 348 DE 2004, 501 DE 2005, 72 DE 2006, 296 DE 2006, 162 DE 2007, 306 DE 2007 Y 133 DE 2009

Núm. 3.817 exento.- Santiago, 21 de diciembre de 2012.- Visto: El artículo 32, N° 6°, de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el DS N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; la resolución N° 1.600 de 2008, y el dictamen N° 52.692, de 23 de septiembre de 2009, ambos de la

Contraloría General de la República; el DS (M) N° 371 de 1993, que fijó las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura en la X Región de Los Lagos y sus modificaciones contenidas en los DS (M) N° 221 de 1996, DS (M) N° 507 de 2002, DS (M) N° 79 de 2004, DS (M) N° 334 de 2004, DS (M) N° 348 de 2004, N° 208 de 2005, DS (M) N° 501 de 2005, DS (M) N° 72 de 2006, DS (M) N° 296 de 2006, DS (M) N° 162 de 2007, DS (M) N° 306 de 2007, DS (M) N° 133 de 2009; los oficios de la Subsecretaría de Pesca (D.Ac.) Ord. N° 722, de fecha 15 de marzo de 2012 y Ord. N° 2.242, de fecha 24 de agosto de 2012, con Informe Técnico (D.Ac.) sin N° e Informe Técnico complementario (D.Ac.) N° 1.101, respectivamente; el oficio de la SS.FF.AA. Ord. N° 4.831, de fecha 26 de julio de 2012.

Considerando:

1.- Que, la Subsecretaría de Pesca para satisfacer sus necesidades cartográficas, para fines de acuicultura y otras actividades, realizó para la X Región de Los Lagos, la edición de cartografía escala 1:20.000 referida al datum WGS-84, tomando como referencia los planos del borde costero de la ex Subsecretaría de Marina, restituidos a escala 1:10.000.

2.- Que, la Subsecretaría de Pesca, una vez editado el plano XI-01-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84, traspasó sobre este, desde las antiguas cartas SHOA 7210 (SAD-69), 7210 (WGS-84) y 7211 (SAD-69) las respectivas Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura (A.A.A.), y solicitó al Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante oficio (D.Ac.) Ord. N° 197, de 20 de enero de 2012, su revisión y aprobación, certificación que dicho servicio emitió por oficio SHOA Ord. N° 13000/24/40/SSP, de 22 de febrero de 2012.

3.- Que, los nuevos planos de la Subsecretaría de Pesca, permitirán ubicar los polígonos de cada concesión de acuerdo a la posición que les corresponde, lo que conlleva un reposicionamiento de las coordenadas.

Director Responsable:
Eduardo Ramírez Cruz

Domiciliado en Santiago, calle Serrano 14, piso 3.
Casilla 81 - D - Teléfono: 27870110

Servicio al Cliente 600 6600 200
Atención Regiones: 27870109

Dirección en Internet: www.diarioficial.cl
Correo Electrónico: info@diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



4.- Que, la Subsecretaría de Pesca mediante oficio (D.Ac.) Ord. N° 722, de fecha 15 de marzo de 2012 e informe técnico (D.Ac.) sin N°, remitió los antecedentes de actualización cartográfica de A.A.A. de la Región de Los Lagos, para proceder a la elaboración y publicación del respectivo decreto de actualización.

5.- Que, las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura de la X Región de Los Lagos, se encuentran actualmente vigentes, mediante DS (M) N° 208 de 2005, consideran cartas SHOA antiguas en datum SAD-69 y otras referidas al datum WGS-84. La actualización cartográfica, consistente en el reemplazo de cartografía antigua por modernas cartas SHOA y planos del borde costero referidos al datum WGS-84, que se ha llevado adelante en la región consiste en la edición de un nuevo plano del borde costero, X-01-SSP, sobre el cual se traspasaron las A.A.A. de sectores de las cartas SHOA N° 7210 (datum SAD-69), 7211 (datum SAD-69) y 7210 (datum WGS-84).

6.- Que, consecuente con lo anterior, se procederá a reemplazar la cartografía en sectores que conforman las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura de la X Región de Los Lagos, representadas en cartas SHOA antiguas, específicamente las cartas SHOA N° 7210 (datum SAD-69), 7211 (datum SAD-69) y 7210 (WGS-84) del DS (M) N° 208 de 2005, al nuevo plano X-01-SSP, escala 1:20.000, referido al datum WGS-84, que contiene los sectores "Punta Quillahua, Caleta Godoy, Ríos Quenuir, Maullín y Cariquilda" y "Acceso y saco Río San Pedro Nolasco". Este proceso no incluye nuevas afectaciones o desafectaciones de las áreas ya fijadas como A.A.A.

Decreto:

I. Reemplázase la cartografía y datum en el DS (M) N° 208, de 21 de junio de 2005, que modificó el DS (M) N° 371 de 1993, que fijó las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura en la X Región de Los Lagos y sus modificaciones contenidas en los DS (M) N° 221 de 1996, DS (M) N° 507 de 2002, DS (M) N° 79 de 2004, DS (M) N° 334 de 2004, DS (M) N° 348 de 2004, DS (M) N° 501 de 2005, DS (M) N° 72 de 2006, DS (M) N° 296 de 2006, DS (M) N° 162 de 2007, DS (M) N° 306 de 2007, DS (M) N° 133 de 2009, todos del Ministerio de Defensa Nacional y traspásense dichas áreas al nuevo plano geográfico de referencia X-01-SSP, escala 1:20.000, referido al datum WGS-84, editado por la Subsecretaría de Pesca, revisado y aprobado por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile, que forman parte integrante del presente decreto, de la siguiente forma:

A. EN EL "ÁREA MAULLÍN" Y "ÁREA ACCESO RÍO MAULLÍN"

- a.1. Traspásense los sectores "Banco de las Nutrias", "Caleta Godoy a Punta Quillagua", "Noreste Banco Elisa" y "Ribera Este Río Cariquilda", referidos en la Carta SHOA N° 7210, escala 1:50.000, 5ª edición 1993, datum SAD-69 al Plano X-01-SSP, en datum WGS-84.
- a.2. Traspásese el sector "Ríos Quenuir, Maullín y Cariquilda" referidos en la Carta SHOA N° 7211, escala 1:20.000, 1ª edición 1987, datum SAD-69 al Plano X-01-SSP, en datum WGS-84.
- a.3. Reemplácense los sectores "Banco de las Nutrias", "Caleta Godoy a Punta Quillagua", "Noreste Banco Elisa", "Ribera Este Río Cariquilda" (todos de

carta SHOA N° 7210) y sector "Ríos Quenuir, Maullín y Cariquilda" (carta SHOA N° 7211), por lo siguiente:

Sector: Punta Quillahua, Caleta Godoy, Ríos Quenuir, Maullín y Cariquilda

Plano X-01-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	5387307,17	623869,34	S 41° 39' 22.91"	W 73° 30' 44.31"
2	5387307,37	623044,73	S 41° 39' 23.36"	W 73° 31' 19.95"
3	5387349,38	620473,98	S 41° 39' 23.42"	W 73° 33' 11.10"
4	5387354,88	619901,83	S 41° 39' 23.55"	W 73° 33' 35.83"
5	5391265,13	617132,11	S 41° 37' 18.27"	W 73° 35' 38.31"
6	5391494,57	617235,16	S 41° 37' 10.78"	W 73° 35' 34.02"
7	5391861,57	617241,15	S 41° 36' 58.88"	W 73° 35' 34.02"
8	5392435,49	617421,84	S 41° 36' 40.18"	W 73° 35' 26.62"
9	5392705,67	616363,56	S 41° 36' 31.98"	W 73° 36' 12.52"
10	5392805,41	615727,33	S 41° 36' 29.08"	W 73° 36' 40.07"
11	5394171,59	613234,53	S 41° 35' 46.08"	W 73° 38' 28.67"
12	5393972,95	611933,52	S 41° 35' 53.18"	W 73° 39' 24.72"
13	5393521,35	610418,01	S 41° 36' 08.58"	W 73° 40' 29.87"
14	5394553,96	608340,48	S 41° 35' 36.13"	W 73° 42' 00.27"
15	5395539,74	607710,33	S 41° 35' 04.48"	W 73° 42' 28.12"
16	5396386,18	606798,85	S 41° 34' 37.48"	W 73° 43' 08.02"
17	5396398,91	605939,69	S 41° 34' 37.48"	W 73° 43' 45.12"
18	5396213,87	605936,96	S 41° 34' 43.48"	W 73° 43' 45.12"
19	5397227,64	602606,90	S 41° 34' 12.18"	W 73° 46' 09.52"
20	5394988,76	602134,96	S 41° 35' 24.98"	W 73° 46' 28.52"
21	5395026,55	599440,00	S 41° 35' 24.98"	W 73° 48' 24.92"
22	5396997,06	598582,42	S 41° 34' 21.48"	W 73° 49' 03.12"
23	5398316,26	599550,37	S 41° 33' 38.28"	W 73° 48' 22.12"
24	5399447,76	599811,64	S 41° 33' 01.48"	W 73° 48' 11.52"
25	5399424,41	601481,60	S 41° 33' 01.48"	W 73° 46' 59.44"
26	5396037,94	609213,37	S 41° 34' 47.59"	W 73° 41' 23.55"
27	5396375,19	609421,95	S 41° 34' 36.56"	W 73° 41' 14.76"
28	5399289,70	610624,26	S 41° 33' 01.48"	W 73° 40' 24.79"
29	5399267,53	612057,63	S 41° 33' 01.48"	W 73° 39' 22.92"
30	5399205,16	615829,18	S 41° 33' 01.57"	W 73° 36' 40.12"
31	5399203,35	616206,01	S 41° 33' 01.43"	W 73° 36' 23.86"
32	5398778,59	616317,32	S 41° 33' 15.14"	W 73° 36' 18.76"
33	5398645,46	616233,88	S 41° 33' 19.50"	W 73° 36' 22.26"
34	5399063,95	624449,90	S 41° 33' 01.49"	W 73° 30' 28.01"
35	5399044,39	625576,09	S 41° 33' 01.49"	W 73° 29' 39.40"
36	5395889,08	624804,90	S 41° 34' 44.20"	W 73° 30' 10.31"
37	5395614,56	624707,25	S 41° 34' 53.15"	W 73° 30' 14.32"
38	5392609,44	623825,41	S 41° 36' 31.06"	W 73° 30' 50.16"
39	5392146,60	622986,20	S 41° 36' 46.53"	W 73° 31' 26.06"

- a.4. En sector "Banco de las Nutrias", el traspaso al Plano X-01-SSP fue ejecutado sólo hasta el límite de restitución. La porción noreste de este sector pasa a denominarse "Saco Río Cululir", que permanece vigente y referido a la Carta SHOA 7210, 5ª edición de 1993, datum SAD-69, delimitada por las siguientes coordenadas referenciales:

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Protección efectiva a sus derechos de propiedad industrial

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicado en el Diario Oficial

Infórmese en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial www.inapi.cl

Oficinas Atención de usuarios: Alameda 194 Primer piso

Suplemento Marcas aparece todos los Viernes

Carta SHOA 7210, 5ª edición de 1993 datum SAD-69

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	S 41° 33' 18.50"	W 73° 36' 19.00"
2	S 41° 33' 15.50"	W 73° 36' 15.50"
3	S 41° 33' 00.00"	W 73° 35' 48.30"
4	S 41° 33' 00.00"	W 73° 35' 43.30"

a.5. En sector "Río Quenuir, Maullín y Cariquilda", el traspaso al Plano X-01-SSP fue ejecutado sólo hasta el límite de restitución. La porción noroeste de este sector, pasa a denominarse "Norte Río Las Lajas", que permanece vigente y referido hasta el límite norte de la Carta SHOA 7211, 1ª edición de 1997, datum SAD-69.

B. EN EL "ÁREA ACCESO RÍO MAULLÍN" Y "ÁREA CANAL CHACAO"

b.1. Traspásese el sector "Desembocadura Río San Pedro Nolasco" referido en la Carta SHOA Nº 7211, escala 1:20.000, 1ª edición 1987, datum SAD-69 al Plano X-01-SSP, en datum WGS-84.

b.2. Traspásense los sectores "Saco Río San Pedro Nolasco" y "Saco Río Cariquilda", referidos en la Carta SHOA Nº 7210, escala 1:50.000, 6ª edición 2002, datum WGS-84 al Plano X-01-SSP, en datum WGS-84.

b.3. Reemplácense los sectores "Desembocadura Río San Pedro Nolasco", "Río San Pedro Nolasco" y "Saco Río Cariquilda", por lo siguiente:

Sector: Acceso y saco Río San Pedro Nolasco

Plano X-01-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	609228,83	5390520,79	S 41° 37' 46.44"	W 73° 41' 19.26"
2	612153,65	5392409,88	S 41° 36' 43.74"	W 73° 39' 14.16"

II. La cartografía de referencia utilizada en la fijación de las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura en la X Región de Los Lagos, establecida en el DS (M) Nº 208 de 2005, del Ministerio de Defensa Nacional, permanece vigente en todas aquellas áreas y sectores que no se traspasaron al Plano X-01-SSP, de la Subsecretaría de Pesca.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Óscar Izurieta Ferrer, Subsecretario para las Fuerzas Armadas Subrogante.

Ministerio de Hacienda

ACTUALIZA CANTIDADES EN DÓLARES QUE INDICA

Núm. 1.525.- Santiago, 26 de noviembre de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 6º de la ley Nº 17.238; en el artículo 48 ley Nº 20.422; en el decreto supremo Nº 1.625, del Ministerio de Hacienda, de 2011; la resolución Nº 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; el oficio Ord. Nº 9.593, del Banco Central de Chile, de 16 de noviembre de 2012, y

Considerando: Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley Nº 20.422, corresponde actualizar, a contar del 1º de enero de 2013, los valores máximos de los vehículos que pueden ser internados al país acogidos a las franquicias para personas con discapacidad,

Decreto:

Actualízanse, a contar del 1 de enero de 2013, en 1,19%, las cantidades en dólares a que se refieren los siguientes incisos del artículo 48 de la ley Nº 20.422, debiendo quedar en las sumas que respectivamente se indican:

Inciso	Vehículos	Valor FOB que se actualiza US\$	Valor FOB Actualizado US\$
Segundo	Vehículos importados por personas con discapacidad	31.577	31.952.-
Segundo	Vehículos de transportes de mercancías	37.319	37.763.-
Tercero	Vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad	54.543	55.192.-

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Julio Dittborn Cordua, Subsecretario de Hacienda.

Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional

PRORROGA AUTORIZACIÓN PARA TRAMITAR A USUARIOS INCORPORADOS EN EL SISTEMA DE VISACIÓN ELECTRÓNICA (SVE) FASE I

(Resolución)

Núm. 1.921 exenta.- Valparaíso, 22 de febrero de 2013.- Vistos:

La resolución Nº 2.854, de fecha 19.04.2012, de esta Dirección Nacional, mediante la cual se impartieron las instrucciones para la puesta en marcha del Sistema de Visación Electrónica (SVE).

La resolución Nº 7.184, de fecha 14.09.2012, donde se efectúa prórroga de la autorización para tramitar en el sistema SVE por el plazo de 180 días a partir del 23 de julio de 2012.

La solicitud de prórroga de la Sociedad Administradora de Zona Franca de Iquique S.A. de fecha 19.12.2012, y el oficio Nº 733, de fecha 29.01.2013, que complementa la solicitud anterior, donde se comunica que actualmente se encuentran operando en el SVE ciento treinta y ocho usuarios, y que se requiere seguir incorporando más usuarios al sistema.

Considerando: Que, conforme a lo expuesto resulta necesario prorrogar la autorización para continuar la migración de usuarios al SVE y con el propósito que se efectúen las modificaciones y actividades pertinentes, en aras que el sistema sea de utilidad y permita que los usuarios ingresen los diferentes documentos de destinación aduanera así como la actualización de sus inventarios de una manera ágil, expedita y que asegure la confiabilidad de la información.

Teniendo presente: Las facultades que me otorga el artículo 4º numeral 8 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas. Dicto lo siguiente:

Resolución:

1. Prorrógase hasta el 30 de abril de 2013, la autorización para tramitar a los usuarios incorporados en el Sistema de Visación Electrónica (SVE) fase I, a contar del 19 de enero de 2013.

2. Autorízase a los nuevos usuarios de Zona Franca de Iquique, a tramitar en el SVE, y hasta el 30 de abril de 2013, previo envío de los antecedentes a Aduana de Iquique para su revisión y visto bueno.

3. Durante este periodo, todos los usuarios que sean migrados desde el Sistema de Visación Remota (SVR) al Sistema de Visación Electrónica (SVE), deberán tener actualizados los inventarios de las mercancías, en base a lo indicado en la resolución Nº 74/1984 y al oficio Nº 55, de fecha 12.02.2013, de la Dirección Regional de Aduana de Iquique, que imparte instrucciones para la actualización de documentos en el sistema SVR.